

COMUNICACIÓN 16

ALGUNAS CLAVES PARA
LA ENSEÑANZA DE LA ÉTICA
INFORMATIVA

MARIO URZÚA ARACENA
Universidad Católica de Concepción (Chile)

Ética e información han ido siempre unidas. Desantes va más allá cuando señala que “la cualidad moral de la información está insita en su misma naturaleza”¹. De ahí la importancia de vincular a la Ética con la enseñanza del periodismo y buscar fórmulas para que se alcance el objetivo de incorporar las normas deontológicas y la conciencia acerca de su necesidad a los estudiantes de las licenciaturas en Ciencias de la Información.

Se puede definir a la Ética como la “ciencia filosófica teórica y práctica que investiga la moralidad de los actos humanos y estudia los valores, la vida y la conducta moral de la persona y de la comunidad humana, teniendo siempre como fin la honestidad”². Esta definición implica, siguiendo el razonamiento de Brajnovic, que es un sistema que trata de fenómenos generales, de un conocimiento que busca la verdad a través de pruebas lógicas y que tiene definidos sus objetos. Pero, al tratar sobre los actos humanos no sólo es una ciencia filosófica teórica, sobre principios, sino que también es práctica en cuanto trata acerca de los deberes de las personas, sobre el comportamiento humano y sobre las costumbres.

¹ DESANTES, JOSÉ MARÍA, en el Prólogo de Códigos Deontológicos de los Medios de Comunicación, Barroso, Porfirio, Madrid, 1984, pág. 9

² BRAJNOVIC, LUKA, Deontología Periodística, Eunsa, Pamplona, 1978, pág. 19

La ética informativa o deontología periodística es aquella parte de la ética especializada que estudia el acto informativo, es decir, las acciones humanas en relación con la profesión informativa, cuyo centro es precisamente el acto informativo. Como el mismo Brajnovic explica, “la deontología –como estudio especializado- abarca, por una parte, la profesión con todas sus consecuencias morales y proyecciones éticas sociales y, por otra, los distintos aspectos de la conducta y la conciencia humanas, materia esencial de la ética”³.

La doble característica de la ética, de ciencia teórica y práctica, se encuentra en la ética informativa, lo que origina las dificultades de su enseñanza, ya que no sólo se trata de que los alumnos aprendan normas, principios y valores, sino que sean capaces de aplicarlos en la realidad profesional. De ahí que en este trabajo se intente reflexionar acerca de algunas claves fundamentales para la enseñanza de la ética informativa, rescatadas de la bibliografía y confirmadas por la experiencia.

1. LA NECESIDAD DE UNA FILOSOFÍA

El primer antecedente que hay que considerar es, que siendo la ética informativa una especialidad de la ética general, una ciencia filosófica es parte por lo mismo de la propia filosofía y por ello de buena manera tributaria del pensamiento que emana de esa misma filosofía.

Así, de la filosofía aristotélico-tomista es posible extraer una visión ética del mundo y del hombre, de la que se podrán deducir principios y valores aplicados a la información. Lo mismo puede suceder de la ética de Kant o de la utilitarista. Un ejemplo claro lo da la filosofía marxista y su directa relación con el Código de Ética Periodística de Cuba.

Por lo mismo, se puede afirmar que sin un pensamiento filosófico y antropológico no sería posible construir una ética y menos aún una deontología informativa. En otras palabras lo plantea Blázquez: “para entender lo que éticamente es o no es recomendable en la tarea informativa se requiere también luz que dimane de principios racionales y humanos universales”⁴.

De lo anterior se puede deducir que un curso de deontología periodística no puede darse en el vacío, es indispensable que antes se haya construido un sólido pensamiento filosófico, una cosmovisión que permita al estudiante

³ Ibid. pág. 43

⁴ BLÁZQUEZ, NICETO, *Ética y Medios de Comunicación*, BAC, Madrid, 1994, pág. 74

ubicar el tema mismo de la ética informativa en un contexto más amplio, que abarque el sentido del hombre, su trascendencia, sus principios morales, los deberes éticos. Por ello, hay que seguir a una línea disciplinar en el campo de la filosofía que abarque desde una introducción al pensamiento filosófico, a una antropología y una ética general. De esta manera se habrá fundamentado la especialidad en un marco teórico firme.

Como lo explica el propio Blázquez, “la ética periodística es un capítulo particular de la ética profesional. El tronco es la ética sin más, que se inscribe en el ámbito de la pura reflexión filosófica. Cualquier intento de descontextualizar la ética periodística de la reflexión filosófica será nefasto y sólo servirá para desvirtuarla todavía más reduciéndola a una guía de recetas arbitrarias y caprichosas y hasta absurdas”⁵.

2. LOS CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS

Asociaciones y colegios profesionales han elaborado desde hace ya muchos años códigos de ética informativa. La recopilación y estudio de Barroso así lo demuestran. Su importancia está dada en la determinación de normas morales de aplicación exclusiva de los informadores, en su campo propio de actividad.

De aún más interés es el hecho que, como lo demuestra ese mismo estudio de Barroso, existe una gran coincidencia en los códigos de distintos países, revelando asimismo la universalidad de esas normas. Los principios de la verdad, de la responsabilidad, del respeto por el honor de las personas, por su intimidad y vida privada, la vigencia del secreto periodístico, entre otros, son principios universalmente reconocidos por los periodistas y establecidos con pocas diferencias en los códigos de ética de los profesionales de la información.

De ahí que el conocimiento de los códigos sea un elemento importante en la formación de los futuros profesionales. De esta manera conocerán el marco ético en que deberán desempeñarse y podrán reconocerlo cuando deban enfrentarse a situaciones informativas en que exista colisión entre ellos y la práctica profesional.

Pero esos códigos emanan de una deducción fundamental de principios generales de la profesión. En los deberes informativos que Desantes deduce del

⁵ Ibid. pág.71

derecho a la información en su obra “La Información como Deber”, se encuentra un fundamento sólido para las normas codificadas, por lo que es posible complementar el estudio de los códigos con la reflexión más profunda de la obra citada. De lo que Desantes llama los deberes anteriores, coetáneos y posteriores del acto informativo es posible hacer una relación lógica con el listado de normas de los códigos deontológicos, fundamento que sirve para el estudio como apoyo y reflexión más que su mera recitación memorística.

3. LA DOCTRINA DE LOS TRIBUNALES ÉTICOS

En algunos países se han creado tribunales o consejos de ética informativa, los que por la vía de fallos van sentando una doctrina de ética informativa. Es el caso de Chile, donde en 1991 se creó por parte de la Federación de Medios de Comunicación un Consejo de Ética, tribunal independiente conformado por periodistas, juristas, profesores de ética y personalidades relevantes del mundo de los medios de comunicación. Desde esa fecha se han pronunciado más de cien fallos, sobre las más diferentes materias, con lo cual se ha ido definiendo a lo largo del tiempo una doctrina coherente aplicada a la realidad informativa del país.

Estos fallos, que se publican anualmente en un libro y que aparecen en la página web del Consejo, pueden ser de valiosa ayuda a la docencia de la ética informativa. No sólo porque contienen una doctrina clara de lo que está permitido y lo que no lo está en materia de ética periodística, sino que también porque su publicación se hace con el detalle de la denuncia, las respuestas del medio afectado y su explicación, los elementos doctrinales involucrados y el razonamiento de la sentencia.

Para los alumnos de periodismo, el conocer de fuente directa cada caso, los problemas que plantea y los elementos teóricos implicados, es de gran interés e importancia. El estudiante puede analizar, con la guía del profesor, el caso y las circunstancias en que se efectuó la publicación cuestionada; de este modo se pone en relación directa con la vida real, con lo que él puede experimentar durante su vida profesional. Al mismo tiempo, el análisis del mismo le permite reflexionar sobre la teoría ética ya explicada en clase y de esa manera ver su aplicación práctica.

La experiencia docente permite señalar que esta reflexión se hace más rica en contenidos en la medida en que se realice a finales del curso, cuando ya se

han introducido y estudiado los principios y valores que constituyen la doctrina ética y cuando los alumnos son capaces de efectuar el análisis sobre una base teórica y no sólo por una aproximación superficial al problema planteado.

Ya lo señalaba Aristóteles, “cada cual juzga acertadamente de lo que conoce y de esas cosas es un buen juez. Pero así como cada asunto especial demanda una instrucción adecuada, juzgar en conjunto sólo puede hacerlo quien posea una cultura general”⁶.

4. LA CASUÍSTICA NORTEAMERICANA

En los medios académicos de los Estados Unidos se utiliza para la enseñanza de la ética informativa el estudio de casos y sobre la base de su análisis se busca que los estudiantes sean capaces de discernir el razonamiento moral de los periodistas involucrados en el caso a estudiar. “Hacemos análisis ético buscando las guías fundamentales”, plantean Christians, Fackler y Rotzoll, “medimos las circunstancias, nos preguntamos sobre los valores que motivaron la decisión, acudimos a algún principio y descubrimos la lealtad hacia un grupo social en vez de otro”⁷.

El sistema ha sido llevado a cabo por Ralph Potter con el denominado “Potter Box”, y establece un cuadro en el que se cruzan cuatro variables: definición del caso, valores que han llevado a la decisión, principios que corresponden y las lealtades a algún grupo (empresa, sociedad, familias de protagonistas de la noticia). Al estudiar cada una de estas variables se van decantando los valores y principios y se intenta explicar la decisión adoptada por el periodista y si se ajustó efectivamente a ellos. Finalmente se analiza el efecto en la sociedad de la información.

Este sistema de Potter indudablemente permite la reflexión ética de los estudiantes y está guiado por la teoría de la responsabilidad social de la prensa, en que se busca “impulsar a los practicantes de los medios hacia decisiones socialmente responsables que son al mismo tiempo justificadas desde el punto de vista ético”⁸.

⁶ ARISTÓTELES, *Ética Nicomaquea*, Libro II, Editorial Porrúa, México, 1999, pág.4

⁷ CHRISTIANS, CLIFFORD, FACKLER, MARK Y ROTZOLL, KIM, *Media Ethics, Cases and Moral Reasoning*, Longman, New York, 1995, pág.3

⁸ *Ibid.* Pág. 23

La duda que queda es sobre la formación ética anterior al análisis y discusión de los casos. Al respecto, se puede recordar lo que Blázquez ha planteado, “lo que no creo es que sea aconsejable el reduccionismo pragmático, como si la efectividad práctica fuera el criterio decisivo para discernir entre una ética periodística aceptable o inaceptable”⁹.

Siguiendo al mismo Blázquez, se debe insistir en la formación moral previa a estas prácticas de análisis de casos, ya que no hay que olvidar que “el derecho a recibir información objetiva y veraz sobre los asuntos esenciales de la vida de los hombres radica en el derecho natural a la verdad. La información no es más que un servicio a nivel de toda la comunidad a ese derecho fundamental. El carácter ético de ese servicio se deduce de la naturaleza misma de la justicia, la cual es, en todos sus aspectos y dimensiones, una virtud ética”¹⁰.

5. EL PLAN DE ESTUDIOS

Si se vuelve a lo señalado al principio, en el sentido que la ética es una ciencia teórica y práctica, se puede deducir también que no es suficiente la formación teórica, el discurso sobre principios y valores, la enseñanza de normas y códigos de conducta. Y ello porque lo más importante no es sólo conocerlos, que de por sí es de clara necesidad, sino el practicarlos en la vida profesional.

Como el propósito de la enseñanza de la ética informativa no es la formación de teóricos de la deontología, sino formar profesionales que la ejerciten en su actividad profesional, será necesario practicar esas normas, principios y valores a lo largo de los estudios de periodismo. Aristóteles planteaba que “las virtudes las adquirimos ejercitándonos primero en ellas, como pasa también en las artes y oficios. Todo lo que hemos de hacer de haberlo aprendido, lo aprendemos haciéndolo; por ejemplo, llegamos a ser arquitectos construyendo, y citaristas tañendo la cítara. Y de igual manera nos hacemos justos practicando actos de justicia, y temperantes haciendo actos de templanza, y valientes ejercitando acciones de valentía”¹¹.

⁹ BLAZQUEZ, NICETO, Op. Cit. Pág. 71

¹⁰ BLAZQUEZ, NICETO, Cuestiones Deontológicas del Periodismo, Instituto de Filosofía, Madrid, 1986, pág. 29.

¹¹ ARISTÓTELES, Op. Cit. Pág. 18

Lo anterior lleva a concluir que una buena forma de aprender la ética informativa es ejercitándola. Se puede hacer en el transcurso del programa de estudios en todos los cursos teórico-prácticos. Por ejemplo, en los cursos de periodismo informativo, periodismo interpretativo, en los talleres de entrevistas y reportajes, en las prácticas de radio y televisión. En todas estas asignaturas y en otras que sería largo enumerar es posible exigir calidad profesional, rigor técnico y a la vez respeto por las normas y los principios de la ética informativa.

Por ejemplo, en cualquier ejercicio periodístico como uno de redacción en que se pide al alumno realizar un reportaje, cabe exigirle respeto por la verdad. En este caso, verdad sobre el hecho noticioso que motiva el reportaje, que éste haya ocurrido y de la forma en que será presentado al lector; verdad con la fuente informativa, que exista, que haya dicho lo que se publica, verificando si es necesario datos precisos; verdad de lo publicado, que el estudiante de periodismo efectivamente haya reportado o entrevistado. Cada uno de estos aspectos debe ser revisado y comprobado por el profesor y si uno de ellos no corresponde, el alumno debe ser sancionado mediante su calificación, aunque desde el punto de vista del lenguaje, la redacción y el esquema utilizado sean correctos.

Ahora bien, implementar en un plan de estudios transversalmente el tema de la ética informativa exige, al menos, un acuerdo esencial de los profesores con esa ética y con sus principios, valores y normas. En este sentido, el alumno aprende no sólo ejercitando la ética en cada asignatura, sino que también por la coherencia del modelo ético compartido por el profesorado. Como señala Casasús, “la noción de rigor es aún mucho más amplia que la noción de ética. La noción de rigor, además, debe empapar la concepción general de la carrera, la vertebración de los planes de estudio y la programación educativa general de la facultad o escuela”¹².

Si en las palabras iniciales se planteaba el tema de la enseñanza de la ética informativa como un problema a resolver, estas claves –ciertamente no las únicas- pueden ayudar para construir un sistema coherente, con fundamentos sólidos en la filosofía, acudiendo al análisis de casos y a las normas de los códigos, y el ejercicio mediante la práctica constante y rigurosa a lo largo de los estudios.

¹² CASASÚS, JOSEP MARÍA, “El rigor y la ética en la enseñanza del periodismo”, en *Estudios de Periodismo* Nº 1, 1992, Facultad de Ciencias de la Información, Universidad de La Laguna.

CONCLUSIONES

La riqueza, variedad y densidad de los temas aquí tratados, el talento, el conocimiento y la experiencia de los ponentes, y las aportaciones del mismo orden e intensidad de los participantes en los respectivos coloquios, hace difícil ciertamente centrar en unas pocas palabras, en unas breves conclusiones, cuando aquí se ha dicho con tanto acierto.

Son muchas las ideas que aquí han brotado que merecen atención y consideración. A mi juicio, la elección de los temas constituye también un acierto, porque son de la máxima oportunidad en el momento presente. Veo muy oportuno que se haya empezado a hablar de la enseñanza del Derecho de la Información, que los profesores aquí reunidos tengamos un foro donde exponer en común nuestras respectivas experiencias que nos enriquecen mutuamente

De lo expuesto por los distintos ponentes en torno a la enseñanza de la ética y del Derecho de la Información, se pueden establecer las siguientes conclusiones:

1ª Uno de los planteamientos esenciales que deben darse al alumno desde el primer día es que el Derecho de la Información sólo se justifica si consigue salvaguardar y proteger el derecho a la libertad de expresión e información.

2ª No debe perderse de vista que el derecho a la información y a la libertad de expresión son derechos fundamentales o personalísimos y, por lo tanto, aunque tienen una dimensión pública reconocida por el Tribunal Constitucional en jurisprudencia reiterada, son también derechos individuales, en los que se fundamenta el adecuado desarrollo de la personalidad del sujeto.

3ª El derecho a la información contribuye a la protección de los derechos humanos a través de la defensa del derecho a las libertades informativas, dado que permite denunciar ante la opinión pública las violaciones de tales derechos, pues la libertad de información es la garantía de las demás libertades públicas.

4ª Hay que advertir al alumno, sin embargo, que esta libertad encuentra sus propios límites o excepciones en el contexto del respeto a los derechos de los demás, establecidos por la Ley e interpretados por el Juez, lo que otorga plena garantía a la defensa de los derechos de los justiciables.

5ª Por otro lado, debido en parte a la todavía corta trayectoria del Derecho de la Información, ha de advertirse que, en general, en los Estados pluralistas democráticos occidentales, sin embargo, aún son bastante inciertos, cuando no contradictorios, algunos principios del derecho a la información, especialmente cuando se enfrentan a otros derechos fundamentales, debido a su conformación a través de la casuística de los Tribunales.

6ª Dada la trascendencia que el derecho a la información tiene en la formación de la opinión pública, debe siempre partirse de la base de la responsabilidad que entraña el ejercicio de la profesión periodística, pues la información puede ser potencialmente dañosa si se utiliza de forma torticera o no ajustada a derecho.

7ª A causa de la aridez de esta disciplina para alumnos no acostumbrados a este tipo de materias, el uso pedagógico de los casos jurisprudenciales es aconsejable como forma de enseñanza de los principios básicos que inspiran la disciplina (Sentencias de los Tribunales).

8ª Incidiendo en la idea expresada en la conclusión 5ª, el consenso existente sobre la trascendencia de las libertades informativas se quiebra cuando se pretende definir su contenido concreto, sus límites y sus elementos constitutivos. Por esta razón se ha generalizado la inanidad de los debates morales que afectan a la información porque se hacen desde presupuestos o consensos más aparentes que reales.

9ª De ahí también que la idea de la neutralidad absoluta en este campo no sea exactamente posible, porque siempre hay una tendencia a defender una de las posturas enfrentadas.

10ª Siendo la formación de la opinión pública un papel esencial de los medios de comunicación, la igualdad democrática no puede traducirse en este campo en la igualdad de todos los mensajes e ideas, porque el proceso de formación de la opinión pública debe ser aristocrático, influyendo en los demás mediante un sistema de ejemplaridad. Lo cual como principio democrático no es incompatible con el gobierno de los más sabios o ejemplares. La misión de los medios es un intento de servicio y, por lo tanto, de perfeccionamiento de la sociedad.

11ª Es necesario asociar el ejercicio de la profesión periodística al concepto de autorrealización personal, puesto que el ser humano como ser moral se perfecciona mediante el ejercicio de su libertad, que deriva en responsabilidad.

12ª Por ello, desde una perspectiva ética, no puede en modo alguno desligarse la actividad del informador profesional del servicio a la sociedad y su decisiva contribución al bien común mediante su obligada tendencia a la búsqueda de la verdad.

Luis Escobar de la Serna
Vicerrector de Relaciones Institucionales
Universidad San Pablo CEU de Madrid

Leopoldo Abad Alcalá
Universidad San Pablo CEU de Madrid